

TEMUCO, 31 ENE 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 28.01.2019, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901964, Petición Administrativa folio 77319723402, por doña Ana Inés Pincheira Valenzuela, Rut _____, en representación de **COMERCIALIZADORA ANA INES PINCHEIRA VALENZUELA E.I.R.L., RUT _____**, con domicilio para estos efectos en calle Los Fundadores 0277, Comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$676.942 de fecha 11.01.2018, Causa Rol 1809038204-2018, y de la sanción pecuniaria de \$145.059 de fecha 11.01.2018, Causa Rol 1809038203-2018, emitidos por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16, inciso primero, y Art. 97 N° 16, inciso quinto, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

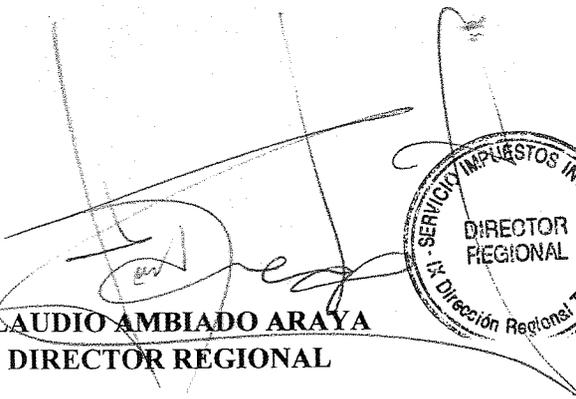
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Art. 1° del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado.

REBÁJESE la multa aplicada en Causa Rol 1809038204-2018 a la cantidad de \$223.390 (doscientos veinte y tres mil trescientos noventa pesos), y en la Causa Rol 1809038203-2018 a la cantidad de \$47.869 (cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos), siempre que el pago se efectúe hasta el jueves 28 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE en la forma legal.


CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

